

Leitos Vencidos

Yo se debe aver por los
rentas vendidas de 1000
de 1000 Ducados de principal
fundados En 21 de Marzo de
1523 a la razon de 23 por 100.
En 1 de Noviembre de 1523
buenos 30 Ducados que me
tenia pagados por los rentas
del primer año Cuyo Plazo
cumple En 21 de Marzo de
1523 conque desde entonces
poseyden me quinientos de
los otros 20 — — —
Yo se debe aver por los rentas
de 1000 Ducados de principal
fundados en 30 de Abril de 1523

a razon de 23 por 100 asado
 dia 1^o de Mayo de 1800. Echos bu-
 nos Cinquenta quatro Du-
 cados que me son pagados por
 los cedidos del primer año Cmo
 Plazo si Cumpla en 30 de Abril
 de 1803 conque desde este dia
 me pertenecen Dos mil Duz,
 Cien y siete L. --- 2300 L
 Imp. ambas partidas 40200 L. --- 40200 L

Lo pago por cada
 Nalio Venido
 Comenzan, hago buenos me
 quatro, lo que me Consigno en
 24 de Sept. de 1800 por 1^o ante
 Juan Baus, Carasa 2^o, 3^o Con-
 na Juan de Barzola a pagar lo
 Quicada cada año --- 10400 L

Me en 1^o de Oct. de 1800 año 1800
 hago buenos 312 L que el mismo
 dia me Consigno en Juan de
 Liquidacion Albas del Lugar de
 Lohu, ante Juan Baus, Carasa
 2^o, 3^o a pagar en dos años --- 312 L

Me en 1^o de Oct. de 1800 año 1800
 1200 me cinto y siete L que
 el mismo dia me Consigno
 en Petronilla de Ota ante Juan
 Baus, Carasa 2^o, 3^o a pa-
 gar en dos años --- 1200 L
 Me el 1^o de Oct. de 1800 año 1800

quatorientos L en 1800
 de Santa ante Juan Baus
 Carasa 2^o, 3^o a pagar en 3 años --- 0400 L

Me en 1^o de Oct. de 1800 año 1800
 Cien, quarenta y tres L en 1800
 dia de Suescan ante Juan Baus
 Carasa 2^o, 3^o a pagar en 3 años --- 0643 L

Me en 1^o de Oct. de 1800 año 1800
 ochocientos L en 1800 ante
 Juan Baus, Carasa 2^o, 3^o a pagar
 lo Quicada en cada un año --- 0800 L

Manera quicada el dia
 1^o de Oct. de 1800 año 1800

Importan las Consignas, Cien
 40662 L por Nalio Venido

asta el mismo dia 1^o de Oct.
 de 1800 año 1800 Importan

me de 1800 40200 L conque
 Quicada con los 40662 L

que Importan las Consignas
 Cobran 462 L los quales de

contados de los Dos mil yochos
 acentos Quicada de pascuabata

Ambo Cienos viene a quedar
 Nalio de 1800 de 1800

Me de 1800 año 1800 en adelante
 a 1800 me bien, pascuabata
 ochos L --- 30338 L

Me hago buena cuenta y pascuabata

Loos de buyo que en el año
de dho año de 1702 me Comisario
en Juicio de dho año Juan
Bautista de Barasa Ch. de Apaga
los Loos de buyo. cada año 17.
quedado el precio aquatado el
Loos según el dho cuenta
que esta presentada en el dho
to por el dho Domingo de Barasa
en el dho respecto Importan
treinta y ocho pesos y medio
delos dho treinta y medio
y treinta y ocho. Deue desde
el dho día 1 de Mayo de 1702
esta dho día 1 de dho mes y
año Importan Veinte y cinco
lo que descontados esto delos
treinta y ocho lo que Importan
treinta y tres pesos y medio
los dho treinta y tres pesos
de buyo quedan en dho dho
y tres lo que Importan
treinta y tres pesos y medio
de dho treinta y medio
treinta y ocho lo de principal que
dan Reducibles desde el dho
día 1 de Mayo de dho año
de 1702 treinta y cinco y
cinco lo 30.55 lo

De pago bueno Ciento Catorce
Loos de buyo que en el dho
vintio de dho año 1702 me

Comisario en Juicio de Apaga
ta año Juan Bautista de Barasa
Ch. de Apaga los Cargos
de buyo. cada año los quales
Regulados al mismo respecto
de quatro lo por loos confor
me al dho y cuenta que
tiene presentada en el dho el
dho Bartolomé Importan quatro
y cinco pesos y medio. Deue
pago bueno diez y treinta y
Ocho lo y quarenta que en
25 de Mayo del mismo año
de 1702 me Comisario en Juicio
de Barasa y dho año el dho
Juan Bautista de Barasa apaga
en quatro años que ambas
partidas Importan dho
treinta y tres lo y medio
los delos dho treinta y medio
cinco y cinco lo de principal de
de 1702 de dho año de
1702 esta lo y treinta y
24 y 25 de Mayo del mismo
año de 1702 Importan trece
y quatro lo que descontados
esto delos dho dho y trece
y tres lo de ambas Comis
gras que dan en dho dho
cuenta y prueva de los quales

Después de lo dho. he
 me y Cinq. y Cinq. lo
 principal quedan. Reducibles
 de el dho. día 25 de Nov. de
 año del D. Viente y nueve
 Quetz. y Cinq. y Cinq. lo — 232566
 Me hago buenos me Nov. de
 renta y tres lo y tres quatu
 ros que en el día de No. me
 Consigno en la persona Clara
 los dho. Correspondientes
 alos dho. Viente y nueve me
 Quetz. Cinq. y Cinq. lo desde
 el dho. día 25 de Nov. de dho.
 año de 11. hasta 11 de Nov. del
 mismo año que se me hizo
 esta Consignación. Cinq. y
 tres lo y tres quatuillos que
 descuentan estos dho. mil
 Nov. y Cinq. y Cinq. lo y tres
 quatuillos de dha. Consignación
 quedan en mi Nov. y Cinq.
 y tres lo los quales he
 do de lo dho. Viente y nueve
 me Quetz. Cinq. y Cinq. lo de
 principal, quedan. Reducibles
 desde el dho. día 25 de Nov.
 de dho. año de 11. Viente y
 tres me he. y Cinq. y tres
 lo — — — 233336
 Me hago buenos me dho. qu
 renta y tres lo que en el dho.

no. 11. 8 me Consigno en
 Belaz. ante Juan Viento de dho.
 guesa ante Blas Domínguez de
 Beguio. 25 de Nov. apagar Cinq.
 to y Cinq. lo cada año. Los
 cedidos de lo dho. Viente y
 tres me he. y tres lo
 lo desde el 11. de Nov. día 11 de
 Nov. de 11. hasta el dho. día 11
 de Nov. de 11. 8 que se me
 no dha. Consignación. Cinq. y
 Cinq. y tres lo que descuentan
 estos dho. mil dho. me
 dho. y Cinq. y Cinq. lo de
 dha. Consignación, quedan en
 mi Nov. y Cinq. y tres lo
 los quales he do de lo
 dho. Viente y nueve me he.
 y Cinq. y tres lo y tres
 lo que quedan. Reducibles des
 de el 11. de Nov. día 11 de
 Nov. de 11. 8 Viente y Cinq.
 me quientos y sesenta y
 Me hago buenos do me Quetz.
 y Cinq. lo que en 22 de Nov.
 de dho. año de 11. 8 me
 Consigno en la persona
 Belaz. ante Juan Viento de
 casa apagar Viente y tres

Ducas cada año y lo de
 los de los dho. Veinte y cinco
 me quinientos y sesenta
 desde el dho. día 11 de Fe-
 brero de 1108 hasta el dho. día
 22 de febrero del mismo año
 que se me hizo esta Consigna-
 zion Importar Duz que
 descontados estos del dho. dho.
 me Duz y diez de dho.
 Consignaz, quedan en Duz
 me y Duz, los cuales
 Nuapados de dho. Veinte y
 cinco me quinientos y se-
 senta de principal quedan
 Nuapables desde el 11 de Fe-
 brero de 1108 de dho.
 año de 1108. Veinte y tres me
 diez, y sesenta 23036.6
 Me pago buenos Nueve lo que
 en 24 de febrero de dho. año de
 1108 me Consigno en Miguel
 de Saguez ante
 el dho. Juan Barro Parasa
 a pagar en quatro años y des-
 contados de estos los Nuapados
 de dho. Veinte y tres me quatro
 y sesenta y quatro de principal
 desde el dho. día 24
 de febrero de dho. año de 1108
 hasta dho. día 26 de febrero de
 dho. año de 1108 que se me hizo
 esta Consignaz, Importar
 sesenta de principal de los
 dho. dho. quatro y sesenta
 que se me Consigno, quedan en
 diez y sesenta y ocho de los cuales

24 del mismo mes y año que
 se me hizo esta Consignazion
 Importar quatro de principal
 de los dho. dho. Nueve
 que se me Consigno que
 dan en ocho, Nuapados de
 los cuales Nuapados de los
 Veinte y tres me diez, y se-
 senta de principal quedan
 Nuapables desde el dho. día
 24 de febrero de 1108. Veinte
 y tres me quatro y sesenta
 y quatro 220464.6
 Me pago buenos quatro y
 sesenta de principal de
 dho. año de 1108 me Consigno
 en Miguel de Saguez ante
 el dho. Juan Barro Parasa
 a pagar en quatro años y des-
 contados de estos los Nuapados
 de dho. Veinte y tres me quatro
 y sesenta y quatro de principal
 desde el dho. día 24
 de febrero de dho. año de 1108
 hasta dho. día 26 de febrero de
 dho. año de 1108 que se me hizo
 esta Consignaz, Importar
 sesenta de principal de los
 dho. dho. quatro y sesenta
 que se me Consigno, quedan en
 diez y sesenta y ocho de los cuales

Quapados de los Veinte y Dos
me quapados, treinta y quatro lo
de principal quedan ^{Reduables}
desde el día 26 de febrero de
dho año de 1508 y en 80
me ciento y diez y seis 221160
M^hago buenos ochos, y de centos
y un lo que en 12 de marzo de
dho año de 1508 me Consigno
en Pedro de Alvarado ante dho.
Juan Bautista Carasa a pagar en
tres años, y descontados de estos
los Redtos de los dho Veinte
y dos me ciento y diez y seis
lo principal desde el día
26 de febrero de dho año de 1508
hasta el día 12 de marzo de
dho año de 1508 que se me hizo
esta Consignación, Importan ve-
inte y siete lo Quapados estos
de los dho ochos, treinta y
un lo que se me Consignaron
quedan en ochos, treinta y
quatro lo los quales Quapa-
dos de los dho Veinte y dos me
ciento y diez y seis lo de prin-
cipal quedan ^{Reduables}
de el día 12 de marzo de
dho año de 1508 y en 80
me Diez, ochenta y un lo 212282
M^hago buenos diez, y noventa
lo que en 2 de Mayo de 1508 me

Consigno en Lorenzo Munoz
Calam laquel dho Juan Bautista
Carasa a pagar en cinco años,
lan Diez y seis buenos Cientos
Cinco, y diez lo que en 3 de
Mayo de dho año de 1508 me
Consigno en Lorenzo Munoz
ante el dho Juan Bautista
Carasa a pagar en tres años
que ambas partidas Importan
tan quicientos quarenta y
ocho lo descontados de estos
los Redtos de los dho Veinte
y dos me Diez, ochenta y un
lo principal desde el día
12 de marzo de dho año de 1508
hasta el día 2 de Mayo de
dho año de 1508
que se me hizo esta Con-
signación, Importan noventa
y tres lo Quapados estos de los
dho quicientos quarenta y
ocho lo de esta Consignación
quedan en quatro y
cinco y diez lo lo quales
los Quapados de los dho Ve-
inte y dos me Diez, ochenta y un
lo principal quedan ve-
inte y siete desde el día 3

de Mayo de dho año de 1708
Venga mi dho y de dho y
Cinco L — — — — 2.2825 L

Me hago buenos quatuor, lo que
de Junio de dho año de 1708 me
Consigno en 200 de dho
Venga de dho año de dho
Juan Baus, apagar en quatro
años, lo descontado de estos los
Cientos de los dho Venga me
dho y de dho y Cinco L,
de principal desde el dho día 3
de Mayo de dho año de 1708
tal dho día 3 de Junio de dho
año de dho año que se me han
esta Consignaz, y pagar
ochenta y dos L y Cuapados
estos de los dho quatuor L
de esta Consignaz, quedan
en tres y diez y ocho L, los
quales Cuapados de los dho
Venga me dho y de dho
de principal quedan
Maturables desde el dho día
3 de Junio de dho año de 1708
Venga me quinquenta
y siete L — — — — 2.250 L
Me hago buenos dho y de dho
quince L que en 5 de Mayo

de 1703 me Consigno en Don
Miguel de dho y de dho
pagos que le deva de dho de
dho y de dho y de dho
contado de estos los Cientos de
dho Venga me quinquenta
y siete L de principal desde
dho día 3 de Junio de dho año
de 1708 hasta el dho día 5 de
Mayo de dho año de 1703 que
me han esta Consignaz, y
pagar quatuor, tres y ocho
y no L y Cuapados estos de los
dho dho y de dho y de dho
de esta Consignaz, que
den en quatuor y cinco quatuor
y cinco L, los quales
Cuapados de los dho Venga
me quinquenta y siete L
de principal quedan Maturables
desde el dho día 5 de Mayo
de dho año de 1703 Venga
me y de dho y de dho — — — — 2.200 L

Manera que las Consignaz, echas por el
dho Domingo de dho en especie de dho y de
pagar quince me y de dho y de dho
Consignaz, echas en especie de dho y de dho
Venga me quatuor L que ambas

partidas hacen quinze me schos, y veinte y
 seis lo de los quales descuentox cinco me
 schos y ocho lo por los otros vendidos, lo qua-
 tro me y diez, lo de ellos por los otros con
 ellos en me y ochosientos Ducados desde los dias
 21 de Marzo de 1513 y 3 de Abril del mis-
 mo año asta el dia 1 de Mayo de 1514 los ochosientos
 ochenta y ocho lo por los otros por las porras co-
 rrespondientes desde el dho dia 1 de Mayo de
 dho año de 1514 asta los dias que se me hize-
 ron cada una de dhas Comergas, que la Vir-
 ma fue en 5 de Marzo del 1514 quedan en diez
 me veinte y siete y ocho, y nueve y esto
 de los dho Domes y ocho, Ducados de ambos
 Censos quedan Naturales desde el dho dia 5 de
 Marzo del 1514 que mudizo la Virma Comerga-
 zion Veinte y siete y ocho, y esto con la veni-
 da declarada que hacen me schos, y ve-
 nte y tres Ducados y nueve reales =

Francisco de Bergaza =
 Copia de la cuenta que esta presentada por mi po-
 derado en el Pleito que se sigue contra la Real
 Joseph Gutierrez Muger del dho Don Alonso Gutierrez
 Cuyo pleito esta dependido y para on el oficio
 de Fermín de Latorre en
 Real Corte =

Mi En 6 de Marzo de 1515 de Nuevo
 Jaime de Viza de diez y siete
 que en su nombre me pago Juan An-
 gel de Viza de diez y siete y quatro.
 ta Duc, que Nuevo de 9^a suya pa-
 mas de Juan de las tres de que
 res de Nuevo de 18 de Nuevo
 de 1514 y a Viza el sobre dho dia
 6 de Marzo que ambas partidas
 hacen 800 lo quales el dho Jai-
 me a Viza se obligo a pagar me
 en 2 de Mayo de 1514 por un Vale
 que hizo amparar en virtud de
 otro Vale de me lo que el dho
 Viza tenia el dho asuado de
 ming. de Barcelona de data de 2 de
 Junio del 1514 el qual Coto a
 mi favor por 9^a de lo que me es-
 tava deviendo — + — — = 800 lo.

+ 2 (4)

Rold y memoria que en m^o
 nombre de fran^{co} & Bergara m^o
 Procurador que Presento en el Plei-
 to que sigue con Catalina Jaca
 Duran contra los Unos de Domin-
 go Alvarado su marido; En que
 consta las Consignas que me
 hizo el Capital a que queda
 Reduado el Censo de me Duc,
 y el otro de me y ochos Duc, =

Oficio Istoria: di. Istoria: